



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA) Y OTRO
RADICADO: 2013 - 00307

ASUNTO: DISPONE COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 6 de mayo de 2013, se dictó sentencia dentro del presente medio de control de cumplimiento, y conforme al artículo 22 de la Ley 393 de 1997, "*La sentencia se notificará a las partes en la forma indicada en el Código de Procedimiento Civil para las providencias que deban ser notificadas personalmente*", disponiendo el Estatuto Procesal Civil en su artículo 315 que el secretario del Juzgado deberá remitir una comunicación a quien deba ser notificado, en la que informará sobre la existencia del proceso, previniéndolo para que comparezca al juzgado, a recibir notificación.

En atención a que los accionantes, señores **HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ, MANUEL HERNÁNDEZ GAMEZ, JESÚS EMILIO OSPINA, JORGE IVÁN ARANGO OSSA, CAMILO ALBERTO RESTREPO, ROBINSON ANDRÉS BERMUDEZ, CARLOS VÉLEZ GALLO, STIVEN PAPELITO -sic-IZABARE y LUIS ALFREDO SERNA HERNÁNDEZ**, se encuentran reclusos en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO, se hace evidente que no podrán comparecer a este Despacho a recibir notificación personal de la sentencia, y que si se llegare a fijar edicto ellos tampoco tendrían como conocer el contenido del fallo.

De ahí que esta Agencia Judicial deba recurrir a la comisión al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para que se lleve a cabo la notificación de la sentencia a los accionantes, en atención a que a folio 10 del expediente, los demandantes afirman que no confían en la Oficina Jurídica del Penal. Líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso.

De la misma forma se ordena la notificación personal al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA).

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.